

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO EN OBRA DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE AC 16 SURF 50/70 D/S PARA LA OBRA ESTACIÓN DE ADIF EN LUGO, TRANSFORMACIÓN DE LA PLAYA DE MERCANCÍAS EN APARCAMIENTO (LUGO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**REF.: TSA0065936**

**Justificación de la contratación**

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro en obra de mezcla bituminosa en caliente AC 16 surf 50/70 d/s para la obra estación de ADIF en Lugo,+ transformación de la playa de mercancías en aparcamiento (Lugo),obra encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por ADIF.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

**Justificación del procedimiento de licitación**

Tratándose de un suministro de valor estimado inferior a 100.000,00 € se tramitará con el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, conforme al Art. 159 de la LCSP.

**Justificación de la no división en lotes (en su caso)**

De dividirse en lotes este contrato, el transporte y descarga en extendedora de la MBC se vería dificultado por la realización independiente por distintas empresas de partes del mismo suministro.

**Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación está calculado considerando el coste de los materiales constituyentes, la fabricación en planta del aglomerado asfáltico y el coste del transporte para su suministro en obra según el siguiente desglose:

El IVA legalmente aplicable es del 21%

Descripción	Coste áridos y filler	Coste betún	Coste Fabricación	Coste Transporte	Suma de IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
Suministro MBC REGULARIZACIÓN EN OBRA	1.122,00 €	2.970,00 €	1.643,40 €	864,60 €	6.600,00 €
Suministro MBC RODADURA EN OBRA	2.524,50 €	6.682,50 €	3.697,65 €	1.945,35 €	14.850,00 €
					<b>21.450,00 €</b>
				<b>I.V.A. (21%)</b>	<b>4.504,50 €</b>
			<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>25.954,50 €</b>

**Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.**

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:



- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. No se solicita clasificación por no estar recogido el suministro de áridos en la Clasificación de Contratistas vigente

- **Solvencia Económica y Financiera**, Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 32.153,55 €
- La **solvencia técnica** se acreditará mediante: Control de Producción en Fábrica para la evaluación y verificación de constancia de prestaciones (sistema 2+) según lo descrito en el Anexo ZA de la norma armonizada aplicable UNE-EN 13108 (Mezclas bituminosas)

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

**Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente):**

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

- Precio, mediante fórmula proporcional.

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

**Justificación de la solicitud de garantía provisional (sólo si se solicita en pliego):**

No procede la solicitud de garantía provisional.

**Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Reducción de emisiones: Se controlará que los vehículos no circulen con cargas superiores a la máxima autorizada para cada uno de ellos.

**Justificación de la tramitación de urgencia:**

No procede la tramitación de urgencia.